Año IV. Teruel 8 de Setiembre de 1883. Número 36.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

ACUERDOS

tomados por la Sociedad de Socorros mútuos entre profesores de 1.ª enseñanza de esta provincia, en junta general celebrada en Agosto último bajo la presidencia de D. Miguel Vallés y con asistencia de setenta y dos socios entre presentes y representados.

Entregar á los tutores de los huérfanos de D. Antonio Martinez el importe de las cuotas recaudadas despues del socorro que en el año anterior se remitió á la viuda D.ª Cándida Ayora.

Oficiar á la viuda de D. Tomás Moreno para que recoja por sí misma ó por autorización, el importe de las cuotas que tiene recaudadas.

Considerar comprendidos en el artículo quinto del Reglamento y por consiguiente sin derecho á socorro, á las viudas y huérfanos de los que fallecieron sin tener abonadas las cuótas correspondientes á defunciones anteriores.

Considerar igualmente fuera de la Sociedad á los actuales socios que en el dia 1.° de Octubre próximo no tengan abonadas por lo menos tres cuotas, á saber, las correspondientes á las viudas de D. Antonio Martinez y D. Tomás Moreno y la que debe quedar de reserva para atender inmediatamente á la primera defunción que ocurra.

Conceder todos los derechos de los actuales sócios á los que ingresen en adelante siempre que al verificarlo abonen el número de cuotas que los sócios han debido satisfacer, y reformar en este sentido los artículos 11 y 12 del Reglamento.

Publicar y remitir á cada sócio una circular dando á conocer el estado económico de esta sociedad.

Imprimir y remitir á cada sócio que resulte en 1.° de Octubre próximo, las actas de las Juntas generales celebradas, las memorias leidas en las mismas, el Reglamento y la lista general de sócios.

Suprimir por ocioso el párrafo tercero del art. 14 del Reglamento.

Reformar el art. 15 en el sentido

de deque todos los sócios tienen derecho á formar parte de la Junta directiva:

Habiendo necesidad de renovar la mitad de los cargos de esta Junta, se procedió al sorteo de los que debian ser sustituidos, cuya suerte les cupo á los Sres. Presidente, Secretario y uno de los vocales.

Acto seguido se procedió á cubrir estas vacantes y resultaron elegidos por unanimidad para el cargo de Presidente, D. Manuel Moreno, para el de vocal depositario, D. Juan José Valero, y para el de Secretario Contador, D. Francisco Lacueva.

La sesión se levantó despues de haberse dado un voto de gracias á la Junta saliente por su celo en constituir definitivamente esta Sociedad y en mirar por los intereses de la misma.

PAGOS.

Con fecha cinco del actual fueron entregadas al Habilitado Sr. Monterde siete mil tres cientas noventa y una pesetas, noventa y un céntimos á cuenta del pasado año económico, para los pueblos siguientes:

Partido de Albarracin.

	Pesetas.
Bezas.	135,75
Rodenas.	58,41
Torres.	366,62
Orihuela.	513,88
El Cuervo.	118,
Griegos.	218,75
Total.	1411,41

Partido de Calamocha.

Blancas.	193,62
Nogueras.	70,50
Fuentes claras.	416,50
Navarrete.	426,70
Torrijo del Campo.	500,
Total.	1607,32

Partido de Valderrobres.

Fórnoles.	128,04
Cretas.	1568,75
Total.	1696,79

Partido de Teruel.

Caudé.	208,68
Celadas.	377,36
Alfambra.	507,18
Camañas.	96,92
Total.	1190,14

Partido de Castellote.

Dos Torres.	140,
Cuevas de Cañart.	383,
Ladruñan.	376,
Molinos.	587,25
Total.	1486,25

Resumen.

Partido de Albarracin.	1411,41
Id. de Calamocha.	1607.32
Id. de Valderrobres.	1696,79
Id. de Teruel.	1190.14
Id. de Castellote.	1486,25
Total general.	7391,91

Con fechas 5 y 7 del actual se han dirigido comunicaciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, conminándoles con la expedición de Comisionados de apremio si en el plazo de diez dias no satisfacen las cantidades que se hallan adeudando por atenciones de primera enseñanza correspondientes al pasado ejercicio 1882 a 83.

	Pesetas.
Alobras.	256,24
Orihuela.	565,26
Pozondón.	379,25
Rodenas.	311,42
Saldón.	291,47
Toril y Masegoso.	83,97
Mazaleón.	476,55
Valjunquera.	429,27
Cañada de Verich.	25,
Cucalón.	230,25
Torrijo.	188,75
Valverde y Collados.	189,
Ladruñán.	263,
Alacón.	374,25
Alcaine.	480,92
Allueva.	271,94
Badenas.	618,19
Bañón.	100,
Barrachina.	170,03

Cervera..	98,50
Godos.	417,50
Josa..	1203,81
Lidón.	336,97
Maicas..	424,79
Martin del Rio.	229,31
Montalban.	2711,87
Monforte.	383,03
Nueros..	310,32
Parras de Martin..	103,49
Piedahita.	484,38
La Rambla.	236,49
Rubielos de la Cérida	728.57
Rudilla..	356,71
Torre las Arcas.	73,71
El Villarejo.	206,85
Cascante.	369,18
Escorihuela.	291,94
Tramacastiel.	374,60
Peralejos.	287,83
Calaceite.	2343,75
Abejuela.	150,
Albentosa.	626,50
Formiche bajo.	790,12
Fuentes de Rubielos..	129,89
Gudar.	56,64
Olba..	918,75
Puertomingalbo.	405,75
Rubielos de Mora.	190,75
Torrijas.	576.75
Valbona.	464,94
Valdelinares.	232,
Total que deben los Ayuntamientos.	22221,45

Tambien ha remitido la expresada Autoridad al Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia la relación de los pueblos á los cuales adeuda cantidades procedentes de recargos municipales del pasado año económico, las cuales están destinadas al pago de atenciones de primera enseñanza por los respectivos Ayuntamientos, haciéndole ver la imperiosa necesidad de hacerlas efectivas en un breve plazo para atender al pago de dichas obligaciones.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Albarracin.	403,26
Alobras.	214,56
Orihuela..	926,36
Valdecuenca.	84,05
Veguillas.	63,80
Codoñera.	175,33
Mazaleon.	190,52
Torrevelilla.	846,65
Valdealgorfa.	175,01
Valdeltormo.	1069,69
Valjunquera..	50,48
Cañada de Venatandúz.	289,41
Cañizar.	449,13
Escucha.	52,37
Palomar.	75,95
La Zoma.	165,75
Bello.	250,38
Cucalón.	300,
Lechago.	371,71
Pozuel.	206,50
Ladruñan.	294.
Dos Torres.	85,10
Ariño..	591,
Cuevas de Portalrrubio.	30,31
Cutanda.	427,12
Muniesa.	171,89
Aldehuela.	299,22
Caudé.	96,22
Cubla..	297,96
Camarena.	448,79
Riodeva.	362,97
Villalba alta..	237,04
Arens de Lledó.	101,57
Portellada.	66,82
Valderrobres..	249,99
Cerollera..	756,89
Total.	10879,50

Resumen.

Debe el Banco.	10879,50
Id. los Ayuntamientos.	22222,45
Total.	33101,95

Nunca hemos dirigido censuras á nadie solo por el gusto de dirigirlas; y en lo que á las Autoridades respecta, hemos tenido un verdadero sentimiento cuando no nos han dado ocasión de encomiar sus actos.

La conducta actual del Sr. Gobernador en lo concerniente á la cuestión de pagos á los Maestros, es digna de alabanza, y nosotros tenemos un verdadero placer en consignarlo así. Los Maestros para quienes la actitud del Sr. Gobernador ha de resultar beneficiosa, no podrán menos de bendecir su nombre; y nosotros, creyendo interpretar fielmente sus sentimientos, le damos por todos las más expresivas y respetuosas gracias; haciendo constar con satisfacción al propio tiempo que, si hasta la fecha no se ha adelantado más en este asunto, ha sido principalmente según nuestras noticias, por el escaso personal de las oficinas que en él entienden.

REMITIDO.

Orihuela 30 de Agosto de 1883.

Teruel.

Sr. D. Miguel Vallés, Director de La Unión.

Muy Sr. mio y de todo mi respeto: En el número 34 de su periódico, correspondiente al dia 25 del actual, con motivo del espediente de quejas incoado contra D. Bruno Lopez, maestro de éste pueblo, se asegura que en el año económico próximo pasado éste municipio solo ha satisfecho 200 pesetas por las atenciones de primera enseñanza, que paga tarde, mal y pocas veces, si no se le obliga por medio del apremio, y que al Ayuntamiento ha parecido mejor formar espediente al maestro que abonarle sus haberes, terminando con votos por que concluyan pronto las arbitrariedades y Ayuntamientos como el de Orihuela.

Suponiendo á V. mal informado por haber oido á una sola de las partes, voy á ponerle al corriente de todo lo que aqui pasa, seguro de que camb biará de opinion inmediatamente que se entere.

El Ayuntamiento y Junta municipal de Orihuela presupuestaron lo suficiente para cubrir las atenciones de la primera enseñanza; en el reparto de inmuebles se consignó el 4 por 100, que basta y sobra para dichas atenciones; si los empleados del Banco, que cobraron casi por completo ese 4, no han depositado como debían en la Caja provincial de Instrucción primaria las cantidades recaudadas, no és culpa del Ayuntamiento, que se hallaba tranquilo respecto á los haberes de los maestros sin poder siquiera sospechar que nadie distragera los fondos del destino que la ley ha señalado.

Con esto quedará V. convencido Sr. Director, de la injusticia con que procede el autor del suelto al indicar que el Ayuntamiento de Orihuela paga siempre tarde y mal y solo cuando se vé obligado por los espedientes de apremio.

Respecto al de quejas contra el maestro, D. Bruno Lopez, al Ayuntamiento y Junta local sobró la razon para formarlo, y, si V. que tan partidario és de que la enseñanza prospere, hubiera presenciado los últimos exámenes y visto el abandono en que el maestro tiene la enseñanza, confesaría de buen grado que el Ayuntamiento y la Junta han hecho perfectamente en procurar la separación de D. Bruno Lopez que tan mal cumple las obligaciones desu cargo.

V, sabe perfectamente que la conducta del maestro debe ser irreprochable; que debé dar buen ejemplo y abstener se de todo aquello que pueda escandalizar á los demás. Sin embargo de esto el maestro se encuentra al frente de una taberna, cosa nada edificante para quien debe ser el espejo en que se miren los del pueblo.

Lo dicho habrá convencido á V. de la ligereza y malicia con que procedió el autor del suelto, convirtiéndose en paladin de don Bruno Lopez y atacando sin motivo al Ayuntamiento de Orihuela, pues mientras la conducta del primero és á todas luces reprensible, la del segundo demuestra un interés decidido por la primera enseñanza. Tambien convendrá V. en que no se ha cometido arbitrariedad ni injusticia y en que el suelto hubiera terminado mejor manifestando que, al maestro le conviene mas cobrar su sueldo que cumplir con su deber y haciendo votos por que desaparezcan pronto el abandono en la enseñanza y los maestros que imiten al de Orihuela.

Soy de V. Sr. Director afmo.

S. S. Q. S. M. B.

Juan Manuel Zurilla.

No hay causa alguna, por mala que sea, que no tenga defensor: por éso no extrañamos lo haya encontrado el Ayuntamiento de Orihuela para defender la suya, apesar de ser de las peores entre las malas. Pero, como frecuentemente sucede, la defensa ha venido á empeorar la situación de los acusados.

Pudiéramos indudablemente haber prescindido de dar á luz el comunicado del señor don Juan Manuel Zurilla hasta tanto que por autoridad competente se nos hubiese obligado á su inserción; pero como nos gusta ser galantes, y como además él nos proporciona medios más que suficientes para sacar á salvo é inmaculada la honra profesional de un digno compañero, hemos accedido á su publicación sin dificultad alguna.

¿No es cierto, dispénsemos el Sr. Zurilla no es cierto, repetimos que el 4 por ciento de recargo sobre la contribución de inmuebles alcance en Orihuela á cubrir las atenciones de 1.ª enseñanza; pues no asciende más que á 1059,71 pesetas y aquellas obligaciones importan 2105,50 pesetas.

¡Y sin embargo aquel Ayuntamiento no ha ingresado en todo el año la diferencia!

No quiere el Sr. Zurilla que se culpe al Ayuntamiento por no haber ingresado dicho *cuatro* los empleados del Banco: mucho conceder es, esto á nadie se oculta; más concedamos que aquella corporación no es en esto culpable. ¿Pero lo es el Maestro, señor Zurilla? ¿El Maestro que lleva ¡14 MESES! de forzoso ayuno, es culpable de esa vergonzosa retención de fondos? ¿Porqué, pues, se le quiere exigir responsabilidad por supuestas faltas en el cumplimiento de su deber,

despues de haberle dejado casi morir de hambre?

¡Que ni siquiera podria sopechar el Ayuntamiento que nadie distrajera los fondos del destino que la ley les ha señalado! !Sr. Zurilla, Sr. Zurilla! ¿Cree Vd. que estamos en Belén ó en donde cree Vd. que estamos? ¿No ve Vd. que hace una gravisima ofensa á sus defendidos suponiéndoles tan ignorantes? A tal extremo conduce siempre el forzar más de lo posible los argumentos. El Ayuntamiento de Orihuela debía saber el abandono en que se hallaban las atenciones de 1.ª enseñanza, por la sencilla razón de no tener cubiertas las 1045,79 pesetas que le correspondia abonar segun ley, además de las que debió ingresar el Banco; y si no lo sabia, es el Ayuntamiento más desorientado que en España existe.

Quiere convencernos el Sr. Zurilla, ó por lo menos hacer ver al público que no es cierto que el Ayuntamiento de Orihuela esté acostumbrado á pagar tarde y mal.

Vana pretensión, porque la fuerza de los números, que es fuerza irresistible, prueba todo lo contrario. Veámoslo. En 11 de Marzo de 1878 tuvo que abonar 253,15 pesetas correspondientes al ejercicio de 1876 á 77. ¡Ocho meses y pico de retraso! En el abono de las sumas correspondientes al primer semestre del 77 al 78 se retrasó *tres meses*; *otros tres* en las del tercer trimestre de dicho año, y *cinco* en las del cuarto. En el año 1876 pagó dos veces con *tres* meses de retraso y una con *mes y medio*. En 1880 observó próximamente la misma puntualidad. En 1881 hubo ocasión en que se retrasó *seis* meses; y el primer trimestre de 82 tambien lo percibieron los Maestros tres meses y medio después de vencido. Es pues indudable que el Ayuntamiento de Orihuela está acostumbrado á pagar tarde; y como el que paga tarde paga mal, es tambien obvio que nuestra afirmación era exacta, y no lo es menos que en diferentes ocasiones ha sufrido comisiones de apremio. Si hicieran al caso, podriamos citar hasta los nombres de algunos comisionados.

Nada menos que la separación del Sr. Lopez dice el Sr. Zurilla que procura aquel Ayuntamiento, solo porque no dieron resultados los últimos exámenes generales; añadiendo que si nosotros los hubiéramos presenciado, aprobaríamos su conducta.

Vamos á presentar el caso en las peores circunstancias: vamos á suponer que la Junta local de 1.ª enseñanza de Orihuela es apta para juzgar los trabajos del Maestro y que efectivamente encontró abandonada en absoluto la enseñanza. ¿Puede suponerse más en favor de sus defendidos, Sr. Zurilla? Pues vengamos á cuentas. Vd es un labrador que dedicándose al cultivo de sus fincas, consigue, con justicia, fama de honrado y laborioso y ve anualmente llenarse sus graneros merced á las consecutivas labores que da á sus tierras y al abono que les proporciona. Pero supongamos por un momento que, por falta absoluta de animales é instrumenlos de labor, no puede Vd. preparar el terreno para la siembra, ni siquiera atender al cuidado de las plantas que lleguen á nacer: ¿Que será de esas plantas?

¿Qué será de la cosecha? ¿Si en *catorce* meses consecutivos no puede Vd. dar á sus campos la labor más sencilla, llenará Vd. al otoño sus trojes como en años anteriores? Pues juzgue Vd. por si mismo á ese Maestro á quien esas corporaciones quieren nada menos que destituir porque en la época que pudiéramos llamar de la recolección, no ha obtenido ningun fruto en atención á que por espacio de *catorce* meses no ha podido disponer de un solo céntimo para material de enseñanza; pues no solamente se le ha privado de su dotación personal, sino tambien de la correspondiente al material con la que se proporcionan medios de instruir; instrumentos de labor, como si dijéramos, Sr. Zurilla.

Pero hay más; Vd, Sr. Zurilla, no dice, y debiera decirlo, que efecto de una terrible epidemia variolosa que ha diezmado la niñez de su pueblo, por disposición de esas corporaciones que han examinado á los niños la escuela estuvo cerrada en el curso anterior por espacio de algunos meses, precisamente en aquellos en que más concurrencia debiera haber, y más adelantos suelen obtenerse. ¿No es esto verdad? Pues si lo es, porque ni Vd. ni nadie puede negarlo, ¿cómo quiere Vd. cómo quieren esas mismas corporaciones que los niños holgando meses y meses hagan progresos en el estudio? Para separar á un Maestro, Sr. Zurilla, se necesita algo más de lo que Vd. cree; y cuando los cargos que se le hacen son tan infundados como el que nos ocupa, la palanca de Arquímedes sería impotente para removerlo: cónstele á Vd.

Ahora toca su vez á la *taberna*; y, como en el anterior cargo, vamos á suponer que sea realmente el Maestro el que se halle al frente de ella. ¿A qué se dedicaria el Sr. Zurilla, si en catorce meses consecutivos no hubiera visto entrar un céntimo por las puertas de su casa? ¿Si sus hijos pedian pan y él no tenia medios honrosos de proporcionárselo, si, apesar de su esclavitud y de su trabajo, la sociedad le negaba medios de subsistir, á qué se dedicaria el Sr. Zurilla? ¿Tendria inconveniente en ponerse al frente de una *taberna*, si de alli podria obtener al cabo del dia una miserable peseta para comprar pan para sus hijos?

Y si, por añadidura, tuviera Vd., Sr. Zurilla,

un hijo tan desgraciado como el del Sr. Lopez, el cual tiene la fatalidad de padecer frecuentes ataques de epilepsia, como Vd. sabe, pondria inconveniente en encargarle una tienda de licores que es lo que en realidad ha hecho el Sr. Lopez con el suyo? ¿Qué no procuraria Vd. por no separarle de su lado para no hacer más insufrible su desgracia? ¿Las iras del cielo, Sr. Zurilla, pueden provocarse de varios modos; y nosotros no quisiéramos que Dios le tenga en cuenta el sacar á colación lo de la taberna en la forma é intención con que lo ha hecho, y si Vd. es padre de familia, como el Sr. Lopez, seguramente no querrá tampoco.

Y aqui una observación, sobre la cual llamamos séria y respetuosamente la atención de la M. I. Junta Provincial de Instrucción pública. El Sr. Lopez es un profesor digno y laborioso, que figura con el número 8 en la tercera clase del Escalafón de Maestros, por méritos contraidos en la enseñanza de los niños de Orihuela á cuyo frente se halla hace cerca de 30 años. De cinco años á esta parte una enfermedad, contraida tal vez por ser excesivamente esclavo de su deber le ha privado de una gran parte de su vista, y no creemos lejano el día en que se vea precisado á solicitar su sustitución, lo cual creen seguramente como nosotros las corporaciones de Orihuela. Esto no quiere decir que el movil que hoy incita á dichas corporaciones á perseguir á tan digno profesor sea el verse libres de sostenerle en su ancianidad como es justo, equitativo y legal; sino que tiende solamente á procurar se haga mucha luz en el asunto para que no se lastimen derechos honrosamente adquiridos al amparo de la ley.

Lo expuesto habrá convencido al Sr. Zurilla de que el Director de LA UNIÓN no vé ligereza ni malicia en el suelto que ha motivado su carta, sino solamente un noble y santo deseo de que en tal asunto resplandezca la virtud de la Justicia, por lo que no solamente lo acoge y patrocina, sino que lo hace suyo en todas sus partes y quiere que el presente escrito se entienda terminando como aquel terminó.

SECCION OFICIAL.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
de Maestros de Teruel.

Desde el dia 15 hasta el 30 inclusive del próximo Setiembre estará abierta en esta Escuela la matricula ordinaria para el curso de 1883-84. Los que desen ingresar por primera vez en esta Normal, deberán presentar los documentos siguientes.

Solicitud al Director pidiendo exámen de ingreso, con su cédula personal.

Calificación facultativa haciendo constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa.

Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Certificación de buena conducta.

Durante dichos dias se celebrarán exámenes extraordinarios de prueba de curso y de reválida.

Teruel 29 de Agosto de 1883.—El Director interino, Manuel Lope.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
de Teruel.

El dia 15 del próximo Setiembre se abrirá en esta Escuela la matricula ordinaria para el curso de 1883 á 1884, y se cerrará el 30 del mismo.

Las que deseen ingresar para cursar primer año deberán presentar los documentos siguientes:

Solicitud á la Directora pidiendo exámen de ingreso con la célula personal.

Certificación facultativa haciendo constar que no padecen enfermedad contagiosa.

Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Certificación de buena conducta.

Durante los dias arriba citados se celebrarán tambien en esta Escuela exámenes extraordinarios de prueba de curso y de reválida.

Teruel 30 de Agosto de 1883.—La Directora interina, Maria Visitación Pascual.

(B. O. del 1.º de Setiembre)

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública.

Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos en circular publicada por este Gobierno civil en el Boletin oficial de 19 de Julio último en la que se reclamaba de las Juntas locales y de los Maestros los padrones y matrículas á que hace referencia el Real decreto de 23 de Febrero del año actual, y hallándose en descubierto los pueblos que á continuación se citan, he dispuesto conminar con la multa de 15 pesetas á los respectivos Alcaldes; debiendo advertirles que si en el improrrogable plazo de tercero dia no cumplimentan lo que

se les tiene ordenado, se les exigirá la mencionada multa, sin escusa de ningun género.

Teruel 4 de Setiembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Victorino Fabra.

Pueblos que no han remitido padrones ni matriculas.

Albarracin, Almohaja, Bueña, Jabaloyas, Tramacastilla, Valdecuenca, Alcañiz, Castelserás, La Ginebrosa, Mazaleón, Valjunquera, Ababuj, Aguilar, Cañizar, Cirugeda, Covatillas, Monteagudo, Palomar, La Zoma, Castejon, Cucalón, Luco de Giloca, San Martin del Rio, Valverde y Collado, Dos Torres, Ladruñan, Mas de las Matas, Corbatón, Burbáguena, Gosa, Utrillas, El Villarejo, Abejuela, Arcos, Formiche alto, Manzanera, Mosqueruela, San-Agustin, Torrijas, Alfambra, Celadas, Concud, Orrios, Rubiales, Villastar, Calaceite y Vinaceite.

Pueblos que no han remitido los padrones.

Escriche, Cuevas de Portalrubio, Allueva, Torre las Arcas, Báguena, Lledó, Fuentes caentes, Libros, Peracense, Villarquemado, Parras de Martin, Gargallo, Bezas, Andorra, Montalban, Cuevas de Cañart.

Pueblos que no han remitido las matriculas.

El Cuervo, Cella, Torre de Arcas, La Cuba, Torremocha, Bordón, Tormón, Orihuela, Peñarroya, La Iglesuela.

(B. O. del dia 6 de Setiembre.

SECCION DE NOTICIAS.

La provincia de Teruel acaba de perder al mas ilustre de sus representantes.

El Exmo Señor D. Francisco Santa Cruz y Pacheco, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, Collar y Gran Cruz de Carlos III, Ex-Ministro de Hacienda y Gobernacion, Ex- Presidente del Senado, del Consejo de Estado y del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, Ex-Gobernador del Banco de España, y Senador vitalicio, falleció en Madrid el dia 31 de Agosto anterior.

La REDACCIÓN de LA UNIÓN, teniendo presentes las relevantes dotes de tan esclarecido Patricio, y en especial el celo é interés con que favoreció los destinos de la primera enseñanza de esta provincia, visitando personalmente la inmensa mayoria de sus escuelas cuando fué su Jefe Político, y la eficaz proctección que dispensó á nuestra primitiva Escuela Normal, se asocia al justo dolor que embarga en estos momentos á su distinguida familia, y hace fervientes votos al Cielo por el eterno descanso del alma de tan ilustre finado.

El distinguido capitan graduado Don Celestino Moreno y Noguera ha publicado un aparato para facilitar la primera enseñanza titulado *El Anxiliador*, el cual ha llamado la atención en la Exposición Valenciana.

Consta de unas cuatrocientas piezas de letras, números y signos ortográficos movibles, de lineas y sólidos geométricos de los escudos de armas de todas las provincias y de un mapa mundo. Se nos asegura que es en extremo ingenioso y útil para facilitar la enseñanza de las asignaturas que comprende el programa general de las escuelas primarias.

Conocemos al Autor y sus relevantes dotes de ilustración y lavoriosidad; por lo que no vacilamos en asegurar que el producto de su ingenio debe ser digno del objeto á que le destina.

La Dirección general acaba de pasar una órden á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública, previniéndoles que, con preferencia á cualquier otro servicio, se ocupen las Secretarías de las mismas en los trabajos y pronto despacho de matriculas, empadronamientos y resúmenes de que habla y dispone el Real decreto sobre enseñanza obligatoria, y demás disposiciones dictadas para su mas exacto cumplimiento.

Nuestro ilustrado colega *La Clase* ha sido absuelto por la Audiencia en una causa que se le habia instruido por supuestas injurias á la Junta provincial de Tarragona.

Sinceramente felicitamos á nuestro compañero por fallo tan justo.

Probablemente se proveerán las escuelas de párvulos vacantes en Madrid, en las maestras que sean aprobadas entre las que están cursando las nuevas asignaturas en el Patronato.

Injusta é ilegal nos parece la tal provisión por lastimar derechos sagrados ad-

quiridos bajo el amparo de la Ley. ¡Cosas de España!

Segun el estado que publica el *Boletin oficial* de Murcia, se adeuda á los profesores de aquella provincia la fabulosa suma de 332.167 pesetas.

«Por el Rectorado de Salamanca se ha resuelto que D.ª Juliana Diez, Ayudante de la Normal de Zamora, no tiene derecho á formar parte del claustro de profesores ni de los Tribunales de exámenes y reválidas, sino en las ausencias ó enfermedades de Profesores á quienes hubiese sustituido.»

No lo entendemos.

De *El Magisterio Gallego*:

En los pueblos ó distritos escolares, mayores de 500 almas, donde hay por lo menos una escuela pública elemental completa de niños, pero que la de niñas es incompleta, si la Maestra que la desempeña la obtuvo legalmente y posee además título profesional, ¿tiene esta derecho á la nivelación del sueldo con el Maestro, respecto á lo que prescribe el art. 194 de la Ley, segun se halla nuevamente modificado por la de 6 de Julio último, ó solo comprende a las que ya tienen categoría de completas?

2.ª En caso afirmativo ¿tendrá dicha Maestra que practicar nuevos ejercicios para obtener el sueldo nivelado?

Es de suponer que la nivelación de sueldos solo comprenda las escuelas completas de niños y de niñas.

Las escuelas imcompletas de niños y de niñas, gozarán un aumento en sus dotaciones por cuenta de la cantidad que en efecto se ha consignado en el presupuesto del Estado. Por este año solo comprenderá aquel beneficio, á las escuelas de la provincia de la Coruña.

Dice con mucha razón nuestro colega *El Imparcial*: «Acaba de ocurrir en un pueblo de la provincia de Tarragona un hecho que prueba hasta que punto llega la sabiduría de algunos animales y la brutalidad de ciertos hombres, y cómo aquellos saben hacerse justicia en determinadas circustancias, cual si estuvieran dotados de una inteligencia superior á la de los que los maltratan.

Es el caso que un arriero, después de apalear fuertemente á un mulo de su pertenencia, le ató á un arbol y luego comenzó á descargar sobre el desdichado cuadrúpedo una paliza enorme. El mulo poseido sin duda de un espiritu de venganza,—¿por qué no decirlo?—justa y natural contra el que de aquella manera lo apaleaba, pudo romper las ligaduras que le sujetaban al arbol, y abalanzándose sobre el arriero, la emprendió á mordiscos y á patadas hasta que le dejó sin vida.

El suceso no es nuevo realmente, pero si bastante raro, y encierra una gran enseñanza para los que, desprovistos de todo buen sentimiento, solo tienen de hombres la figura.

Esto no obsta para que lamentemos la muerte de ese pobre arriero, victima de su ignorancia más bien que de su malicia ó de su perversidad.»

Lagos de Europa.—Hé aquí los mayores lagos de Europa.

En Rusia se halla el *Ladoga*, que es el mayor de los de Europa: tiene 50 leguas de largo y más de 20 de ancho. El *Onega*, es algo más largo aunque menos ancho que el anterior. El *Saima* tiéne unas 14 leguas de largo, y 8 en lo más ancho. El *Pajana*, que es de bastante consideración. El *Peyfsico*, de unas 30 leguas de largo, por 8 de ancho.

En Suecia, los tres lagos llamados *Vener Vetter* y *Melar*, son de mucha consideración.

En Hungría también es considerable el *Balatón*.

Entre Alemania y Suiza se halla el lago de *Constanza*, de una 18 leguas de largo y 5 de ancho.

Entre Suiza y Saboya está el de *Ginebra*, de 18 leguas de largo por 3 de ancho.

En Italia está el lago *Garda*, bastante considerable, el *Mayor*, de unas 11. leguas de largo sobre una y cuarto de anchura.

En España solo podemos citar la gran laguna de Valencia, llamada la *Albufera* que tiene de 8 á 9 leguas de circunferencia.

Imprenta de La Concordia.
á cargo de Laureano Molis.